



<b>N. Eixida</b> <i>N. Salida</i>	00128-2020-107465	<b>Destinatari(ària) / Destinatario(a)</b>
<b>D a t a</b> <i>Fecha</i>	27/07/2020	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALENCIA
<b>Expedient</b> <i>Expediente</i>	E-02301-2020-000083-00	CL/ ÉNGUERA, 2, SP 46018, VALÈNCIA (VALÈNCIA)
<b>Servici</b> <i>Servicio</i>	DESCENTRALIZ.Y PART.CIUD.	
<b>Secció</b> <i>Sección</i>		
<b>ASSUMPTE</b> <i>ASUNTO</i>	ACUERDO	

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de julio de 2020 con número de orden 46, se ha dispuesto:

"Vistas las actuaciones iniciadas para la aprobación del texto del 'Convenio regulador entre la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos', con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal, de conformidad con los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. Mediante moción, de fecha 21 de abril de 2020, de la concejala delegada de Participación y Acción Vecinal se propone, por las razones que se exponen, iniciar los trámites administrativos oportunos para la aprobación del texto del mencionado convenio de colaboración.

SEGUNDO. La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias. El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

TERCERO. La Federación de Asociaciones de Vecinos de València, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

CUARTO. El convenio supone la obligación del Ayuntamiento de València de poner a disposición de la Federación de Asociaciones de Vecinos una aportación económica de 98.000,00 € para el ejercicio 2020. En el Presupuesto municipal para el año 2020 se recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, por un importe de noventa y ocho mil euros, (98.000,00 €), que modificaría el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de diciembre de 2019, al incrementar la cuantía prevista, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal.

QUINTO. Que la Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de València, que asciende a 98.000,00 € a la antedicha finalidad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este convenio, así como al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la base segunda del convenio.

SEXTO. La aportación económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución del convenio es de 98.000,00 €, que será con cargo a la aplicación JU130 92400 48920, denominada como 'Otras transferencias subv. nominativas', del Presupuesto 2020, donde existe crédito suficiente para atender el gasto, propuesta de gasto 2020/2536 e ítem de gasto 2020/74240.

En fecha 22 de abril de 2020, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Broseta, en calidad de representante legal de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, formula declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València, haber justificado cualquier subvención que se le haya concedido con anterioridad y no haber obtenido otra subvención para la misma finalidad.

Por otro lado, no se tiene conocimiento por el Servicio de que la Federación de Asociaciones de Vecinos de València sea deudora por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones obtenidas del Servicio.

En fecha 29 de abril de 2020, el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación informa respecto de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, con número de CIF G46602173, que no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributario, contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

Así mismo, se incorpora autorización del solicitante para que esta Corporación pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, comprobándose la inexistencia de deudas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



con la Seguridad Social y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

SÉPTIMO. La Federación de Asociación de Vecinos se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades por Resolución de Alcaldía nº. 3358, de fecha 20 de junio de 1990. En cuanto al régimen de garantías, no procede al ser, la beneficiaria, una entidad sin ánimo de lucro.

OCTAVO. Se incorpora al expediente copia del acuerdo número 24 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2020, sobre aprobación de la justificación de la aportación concedida a la mencionada Federación en el ejercicio 2019.

NOVENO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2020 con número de orden 14, se ha recabado la conformidad de aprobación de subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València (G46602173) por un importe de 98.000,00 €, una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Innovación, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley del Régimen jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, aplicable a todas las Administraciones Públicas, recoge los principios de actuación y de funcionamiento del sector público español, regulando expresamente los convenios administrativos.

La Ley en el apartado primero del artículo 47, define los convenios administrativos como aquellos 'acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común'.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de aplicación al ámbito local, la Generalitat fomentará la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana. Asimismo impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía. En el mismo sentido, el artículo 26.2.d) de la ley, establece que la elaboración de las políticas públicas, primará el principio de participación, reforzando la interacción con los organismos regionales y locales y la sociedad civil, y la disposición adicional primera regula la colaboración con las entidades locales.

III. Es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, (BOP de 2 de noviembre de 2016 (en adelante OGS), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, (en adelante Reglamento de la LGS) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



En cuanto a que se trata de una subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2020 es de aplicación el artículo 22.2.c), contenido en la subsección primera de la sección 2ª del capítulo II de la OGS 'Régimen y procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas', supuesto en el que se prevé que se seguirá el procedimiento de concesión establecido en el artículo 23 de dicha Ordenanza, y que se regirá por la resolución de concesión a través de la cual se canalice, siendo su contenido el establecido en el artículo 18.4 de la misma, modulado en función de la naturaleza y del objeto de la subvención.

La base 23ª de las de ejecución del Presupuesto que regula las subvenciones.

IV. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de València, por el que se da traslado del expediente al Servicio Jurídico, a los efectos de recabar el oportuno informe. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la aportación objeto de las presentes actuaciones.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) punto 7 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del 'Convenio de colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal y la Federación de Asociaciones de Vecinos', con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos ya que se promueve una finalidad pública relacionada con materias de competencia municipal, con el tenor literal que se cita a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN VECINAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALÈNCIA, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE AYUDAS PARA GASTOS ORDINARIOS DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS.

En la ciudad de València, a .....

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Elisa Valía Cotanda, Concejala de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València, quien comparece asistida por el secretario, D. Hilario Llavador Cisternes, actuando en representación del mismo, atribución que tiene conferida conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Broseta Serrano, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, con CIF G46602173 y con domicilio en València, en la calle Enguera, s/n, en su calidad de presidenta.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... y a los efectos,

#### EXPONEN

La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

Una posible vía para que las asociaciones de vecinos puedan beneficiarse de estos recursos, es mediante la celebración de convenio o acuerdos de colaboración con el objetivo de que sus asociadas cuenten con una vía de financiación en gastos ordinarios y de funcionamiento.

Siendo la voluntad de las partes continuar con esta línea de actuación, mediante la firma de un convenio fundamentado en los siguientes puntos:

1º. Por moción de la Concejala Delegada de Participación y Acción Vecinal, de fecha 21 de abril de 2020, se propone inicien los trámites para la aprobación y firma de un convenio de colaboración entre el Excmo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, en el ámbito de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos.

2º. Que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso, ejercerá competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias señaladas en el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

La participación ciudadana es una actividad esencial en el ejercicio de las competencias municipales. Las asociaciones de vecinos, reconocidas por la legislación, son instrumentos de participación ciudadana en las políticas públicas del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

3º. Que el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, asume dichas competencias, toda vez que, para su ejecución, es necesario incentivar, apoyar e impulsar las políticas de participación a través del empoderamiento de las asociaciones vecinales de la ciudad.

Es necesario señalar que las asociaciones vecinales de la ciudad son entidades democráticas, sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es defender los intereses de la ciudadanía, entendida ésta en toda su diversidad, ejerciendo una importante labor de mediación y colaboración entre el vecindario y las instituciones públicas.

4º. La Federación de Asociaciones de Vecinos de València, según se define en sus Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella. Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

5º. Que tanto el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, como la Federación de Asociaciones de Vecinos de València consideran conveniente para el mejor desarrollo de sus competencias y cumplimiento de sus fines, establecer una colaboración formal entre las dos instituciones.

En el Presupuesto Municipal para el año 2020 se recoge una subvención de carácter nominativo a favor de la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, por un importe de noventa y ocho mil euros, (98.000,00 €), que modificaría el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de diciembre de 2019, al incrementar la cuantía prevista, con el objeto de fomentar la participación ciudadana, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos, entendiendo por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

6º. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

En el artículo 22.2 de la Ley, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el art. 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En el mismo sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016), regula las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, categoría en la que se encuadra la subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, determinando el artículo 23 que “el Servicio gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente la inclusión en el procedimiento del documento contable de retención del crédito por el importe máximo consignado en el Presupuesto, la elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, que deberá contar con el informe de los servicios jurídicos y el informe del instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, resulta que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención”.

7º. En consecuencia, las bases de este convenio se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y Organismos Públicos. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad beneficiaria y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, para la concesión directa de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto Municipal, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de diciembre de 2019, que se cifra en 98.000,00 €, con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos, entendiéndose por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Su concesión se encuentra justificada por razones de interés público y social, que redunda en el beneficio general de las vecinas y vecinos, habida cuenta que la Federación una entidad sin ánimo de lucro y resultado de la unión de todas las asociaciones integradas en ella.

Su finalidad principal es servir de cauce a todas las actuaciones comunes que promuevan las asociaciones federadas, establecer entre las asociaciones la necesaria relación en orden a una mayor eficacia en sus actuaciones individuales, y en suma, extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito en el que actúa.

### SEGUNDA. Deberes del beneficiario.

1.-La Federación se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de València, que asciende a 98.000,00 € a la antedicha finalidad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en este convenio.

2.-Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en la cláusula quinta de este convenio.

3.-Con el objetivo de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, deberá especificar el número de asociaciones federadas, así como los criterios de reparto de la cantidad subvencionada entre las mismas, que deberá ser de general conocimiento, con la finalidad de promover un trato igualitario en base a criterios objetivos.

La firma del convenio exige la mutua colaboración entre el Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones de Vecinos y la necesidad de explicar en la memoria justificativa el destino de los fondos concedidos, el impacto del proyecto ejecutado y los beneficios que de ello se han derivado para la población receptora, en este caso las asociaciones federadas.

4.-Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.-Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

6.-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044





## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7.-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.-Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.

10.-Mantener la necesaria coordinación con el órgano concedente, mediante reuniones trimestrales, para informar sobre el desarrollo de la actividad subvencionada.

Todas estas medidas se documentarán en la memoria justificativa a la que se refiere la letra a) del apartado 1 de la cláusula sexta de este convenio.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores será causa de la exigencia de las responsabilidades o sanciones correspondientes, según la legislación vigente.

### **TERCERA. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de València.**

El Ayuntamiento de València se compromete a:

a) Otorgar una transferencia corriente a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València por la cantidad de 98.000,00 €, noventa y ocho mil euros, prevista nominativamente en el Presupuesto 2020, con cargo a la aplicación JU130 92400 48920 denominada 'Otras transferencias Subvenciones nominativas', para el período de vigencia de este convenio.

La subvención se pagará como pago único anticipado a la justificación de realización de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo su funcionamiento y actividades.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la asociación beneficiaria, sin ánimo de lucro, así como la naturaleza de acción social del proyecto destinado al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, queda eximida de la prestación de la garantía prevista en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

b) Comprobar el cumplimiento de todas las estipulaciones establecidas en este convenio y en el marco jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### CUARTA. Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actuación subvencionada.

Los gastos de gestión y funcionamiento de la entidad se podrán imputar en su integridad.

Podrán incluirse entre los gastos subvencionados gastos tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y, otros análogos.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

En relación a los gastos no subvencionables, además de la previsión establecida en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, no serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, comidas u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y se correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2020.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

### QUINTA. Financiación y pago.

La actividad se financiará en todo o en parte con la aportación municipal establecida en la cláusula primera de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención recogida en el presente convenio, es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de producirse la concurrencia de subvenciones, se ajustarán a los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las mismas, en ningún caso, podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### SEXTA. Justificació.

El término máximo para la justificación de los gastos subvencionados y aplicación de los fondos percibidos objeto de la subvención será de dos meses contados desde la finalización del ejercicio 2020.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de València está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la cláusula segunda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

La justificación deberá presentarse por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de València (Sede Electrónica) según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y tendrán carácter de originales. Cada uno de los documentos que formen parte de la justificación estará firmado por la persona responsable de la entidad.

La justificación deberá revestir la forma cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto realizado.

1. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación del destino de los fondos concedidos, el impacto del proyecto ejecutado y los beneficios que de ello se han derivado para la población receptora, en este caso las asociaciones federadas.

1.2. Una memoria económica justificativa que deberá presentarse por cada una de las asociaciones federadas que hayan recibido subvención, del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Declaración responsable dónde se acredite que las facturas son originales y guardan relación con la actividad subvencionada.

c) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Los justificantes que acreditan el gasto de la totalidad del proyecto, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los documentos justificativos del gasto (facturas, tickets...) deberán ser originales.
- Las facturas y justificaciones de los gastos tienen que referirse a la actividad subvencionada, bien por estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto, bien por hacer expresa mención de la actividad justificada
- En todos los justificantes, deberán constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.

- En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de estos procedimientos:

- Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula «recibí» o similares.

- Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

- Recibo adjunto al documento justificativo, que acredite el cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 euros deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figura como cliente.

Para gastos inferiores a 120 euros se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- En caso de justificación de gastos de personal con relación laboral deberán presentar recibos de la nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social (Relación Nominal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones) e impresos de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

En el caso de gastos en concepto de actividad profesional, deberá presentar factura de la cantidad deducida: retención e ingreso mediante documento liquidativo correspondiente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades de IRPF.

d) Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificaciones de gasto que permiten obtener la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. El volumen de los elementos a comprobar es el que indica el artículo 30.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

### SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la cantidad recibida en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de València, trabaja en esta línea de actuación, que redunda en el beneficio general de las vecinas y vecinos, y que es una entidad que está inscrita en calidad de interés general, de participación ciudadana y sin ánimo de lucro, según consta en sus Estatutos fundacionales, siendo el objeto general de la Federación el potenciar y extender el movimiento asociacionista en todo el ámbito sobre el que actúa, y el de la presente subvención el de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos.

### OCTAVA. Protección datos.

En relación a la protección de datos los firmantes declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas. Guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del presente convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El Ayuntamiento de València se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de aquellos miembros de las asociaciones que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente convenio y tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

### **NOVENA. Interpretación, régimen jurídico y resolución de conflictos.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por el que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En aquello no previsto en este convenio, hay que atenerse al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

### **DÉCIMA. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año desde la fecha de inicio de vigencia, admitiéndose la posibilidad de prórrogas, que habrán de acordarse expresamente, con un máximo de cuatro.

### **UNDÉCIMA. Resolución de conflictos.**

El Ayuntamiento de València y la Federación se comprometen a resolver de manera amistosa por vía administrativa cualquier desacuerdo que surja en el desarrollo del convenio. Si no se llega a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **DUODÉCIMA. Publicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, el presente convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá informe del extracto al Boletín Oficial de la Provincia de València y en la página web municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044



Segundo. Facultar a la concejala delegada del Àrea de Participación Ciudadana y Acción Vecinal para la firma del presente convenio que se aprueba y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo del mismo.

Tercero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2019, en el sentido de incrementar la cuantía económica a conceder a la Federación de Asociaciones de Vecinos de València por un importe de noventa y ocho mil euros (98.000,00 €) según se recoge en el Presupuesto municipal para el año 2020 como subvención de carácter nominativa, con el objeto de fomentar la participación ciudadana a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos, entendiéndose por tales los gastos generales y de funcionamiento de la Entidad, así como las actividades que desarrollen con carácter ordinario y habitual.

Cuarto. Autorizar, reconocer y disponer el gasto de 98.000,00 €, que será con cargo a la aplicación JU130 92400 48920, denominada como 'Otras transferencias subv. nominativas', del Presupuesto 2020, donde existe crédito suficiente para atender el gasto, propuesta de gasto 2020/2536 e ítem de gasto 2020/74240, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de València y la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, para la concesión directa de la subvención directa nominativa prevista en el Presupuesto municipal, incluida en el de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, a través de ayudas para los gastos ordinarios de las asociaciones de vecinos."

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vostè podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vostè podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de Valencia, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DESCENTRALITZACIO I PART.CIUTADANA	NURIA DIEZ FORA	27/07/2020	ACCVCA-120	10470016438660927716 5863259348583561044